



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Arrímese al plenario “todos los anexos de la demanda” como quiera que los anexados, se encuentran borrosos e ilegibles y de algunos no se puede predicar su contenido. Proceda a escanearlos en la mejor calidad posible para su estudio. (Numeral 6 del artículo 82 del C.G.P.).
2. Conforme al numeral 2 del artículo 82 y numeral 10 ibídem indíquese la dirección de correo electrónica y física del demandante.
3. Se exhorta al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-529

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

055 Hoy 09 de octubre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1167d55524fda2f552b99ce4be1ecf2acdf4175188bf02473a7bca44931fa90b

Documento generado en 07/10/2020 08:43:24 p.m.